

# CONVENIO N° 099 -2021/GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Y LA CLINICA LA LUZ S.A.C**

Conste por el presente documento, la celebración del el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, con RUC N° 20530689019, con domicilio legal en Campamento Vichay S/N, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash, debidamente representado por su Gobernador Regional Provisional, señor **HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO**, identificado con DNI. N° 42482192, acreditado por Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021 del Jurado Nacional de Elecciones, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y, de otra parte, la **CLINICA LA LUZ S.A.C.**, con RUC N° 20537489295, con domicilio en Av. Arequipa N° 1148, Urb. Santa Beatriz, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General Lic. **MIGUEL ÁNGEL JESÚS DURAND GUERRERO**, identificado con DNI. N° 47573820, según facultades inscritas en la Partida N° 12546824 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominara **CLINICA LA LUZ**.

Toda referencia al **EL GOBIERNO REGIONAL** y **CLINICA LA LUZ** en forma conjunta, se entenderá como LAS PARTES. El Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

- 1. EL GOBIERNO REGIONAL**, de conformidad a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es un organismo con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada, el empleo y garantiza el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, con enfoque de trabajo corporativo, en que el Gobierno Regional y todas las instancias que conforman su estructura orgánica actúan en forma conjunta y articulada, aplicando mecanismos de coordinación, supervisión y seguimiento de sus actividades.
- 2. CLINICA LA LUZ**, es una Institución prestadora de servicios de salud, debidamente acreditada mediante su inscripción en la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, con Registro N° 1100003, de gestión privada, integrante del sistema de salud peruano, con categoría II-1, Clínica Especializada en Cirugía Ambulatoria cuya finalidad es proporcionar atención de corta estancia, dentro de sus objetivos está en mejorar la calidad de vida de las personas, realizando campañas de prevención y cobrar sumas razonables por las atenciones que presta; asimismo, a contribuir a mejorar el estado de salud del Perú, tanto a nivel de salud individual como de la salud pública, como parte de sus actividades de responsabilidad social cuenta con el servicio social de **LUZ PARA TUS OJOS**.





**CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26842 – Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**

Por el presente Convenio Marco, **LAS PARTES** manifiestan su voluntad y compromiso para generar una plataforma de colaboración interinstitucional para implementar mecanismos de coordinación, interacción, cooperación promoviendo la realización de actividades de interés y beneficio mutuo, con el propósito de erradicar la ceguera por catarata a través del programa social **LUZ PARA TUS OJOS**, así como promover la atención de salud de la región Ancash, con énfasis a la salud visual.

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES**

**EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a:

1. Desarrollar labores de coordinación con la **CLINICA LA LUZ**.
2. Establecer los criterios y términos de referencia para el desarrollo de las actividades de diagnóstico, evaluación e intervención en la erradicación de la ceguera por catarata a través del programa social **LUZ PARA TUS OJOS**.
3. Planificar, coordinar y aprobar con la **CLINICA LA LUZ** las actividades del programa social **LUZ PARA TUS OJOS**.
4. Otorgar las facilidades necesarias para llevar a cabo las actividades en los términos del convenio.

**CLINICA LA LUZ** se compromete a:

1. Facilitar las capacidades profesionales en respuesta a salud para el desarrollo de las actividades previstas del programa social **LUZ PARA TUS OJOS**.
2. Desarrollar protocolos de intervención para la erradicación de la ceguera por catarata a través del programa **LUZ PARA TUS OJOS**, en las diferentes provincias de la región Ancash.
3. Cumplir con los criterios y términos de referencia para el desarrollo de las actividades planteadas por **EL GOBIERNO REGIONAL**.



4. Cumplir con el cronograma de actividades para la erradicación de la ceguera por catarata en la región Ancash
5. Facilitar las estadísticas de las intervenciones a **EL GOBIERNO REGIONAL**.

#### CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

La suscripción del presente Convenio Marco no generara compromiso financiero para **LAS PARTES**. Los recursos económicos y logísticos que se requieran para la ejecución de las actividades, necesarias para el logro del objeto del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, serán asumidos por ambas entidades, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y de conformidad con lo que se establezca en los convenios específicos.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (03) años que se contabilizará desde la suscripción de los convenios específicos, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes, con una anticipación no menor de treinta (30) calendario a la fecha de su culminación de la vigencia del Convenio y se realizará mediante una adenda, siguiendo para ello el mismo procedimiento y formalidad que para su aprobación.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación o incorporación de Cláusula Adicional, o su ampliación, se efectuará de común acuerdo de **LAS PARTES** y se formalizará mediante Adenda, debidamente sustentada y suscrita, dentro del plazo de vigencia del presente Convenio.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACION

Para el logro de los objetivos y el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Convenio Marco, **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores a las siguientes personas:

**A) Por el GOBIERNO REGIONAL:**

El (la) Director (a) Regional de Salud o su representante.

**B) Por la CLINICA LA LUZ:**

El Gerente General o su representante.





**CLÁUSULA NOVENA: DEL USO DE LOGOS**

Las partes acuerdan que el uso de sus nombres, así como el uso de los símbolos que las representan, con fines de publicidad, estará limitado a lo estrictamente referido a los objetivos de este Convenio, de modo tal que, las comunicaciones y publicaciones que realicen en forma conjunta llevaran impreso el logotipo de ambas entidades con la finalidad de afianzar los lazos de cooperación y comunicación.

**CLÁUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCIÓN**

**LAS PARTES** podrán resolver unilateralmente y de pleno derecho el presente Convenio, en caso incumplan cualquiera de sus obligaciones establecidas en el mismo. Adicionalmente, este Convenio quedará resuelto de producirse cualquiera de las siguientes causales:

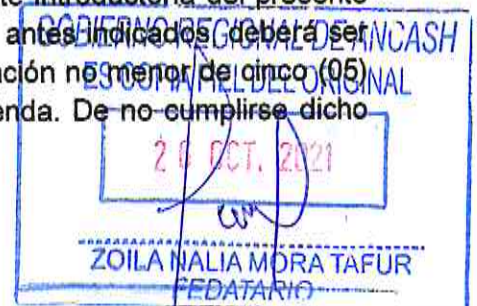
1. Por acuerdo entre **LAS PARTES**, previa comunicación vía notarial por escrito, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha de la resolución. La comunicación de la resolución del Convenio no liberará a **LAS PARTES**, en ninguna circunstancia de los compromisos previamente asumidos, durante la vigencia del mismo.
2. Si cualquiera de **LAS PARTES** incumpliera alguna de las obligaciones estipuladas en el Convenio, la parte afectada requerirá por escrito a la otra que satisfaga la prestación incumplida en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de que presente Convenio quede plenamente resuelto.
3. De producirse alguna circunstancia de caso fortuito y/o fuerza mayor, debidamente comprobado, que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones acordadas en el Convenio y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todas las controversias que pudieran suscitarse entre las partes, referidas al cumplimiento, ejecución y/o interpretación del presente convenio, podrán ser resueltas, en lo posible, por trato directo entre las partes, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS NOTIFICACIONES**

1. Para todos los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** señalan como sus domicilios los descritos en la parte introductoria del presente documento, cualquier modificación de los domicilios antes indicados deberá ser notificada por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles, debiendo suscribirse la respectiva Adenda. De no cumplirse dicho



requisito, las comunicaciones cursadas a los domicilios descritos en la parte introductoria se considerarán correctamente efectuadas.

- 2. Toda comunicación o notificación será considerada como válida si del cargo correspondiente se aprecia que se efectuó a los domicilios indicados en la introducción del presente Convenio.



Estando conformes **LAS PARTES** en todas y cada una de las cláusulas, suscriben el presente Convenio Marco en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez legal a los ..... **25** ..... días del mes de ..... **OCT. 2** ..... del año 2021.



  
 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
 GOVERNACIÓN REGIONAL  
 ING. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO  
 Gobernador Regional (p)  
 EL GOBIERNO REGIONAL

  
 CLINICA LA LUZ

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 26 OCT. 2021  
 ZOILA NALIA MORA TAFUR  
 FEDATARIO

